

ÓRDENES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz

Órdenes de Protección *Art. 42

Las órdenes de protección son medidas precautorias y cautelares, de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima. A solicitud de la víctima o de cualquier persona y ante la ocurrencia de un tipo o modalidad de violencia de género, la autoridad jurisdiccional ante la que se acuda otorgará órdenes de protección.

Las órdenes de protección son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

I. De emergencia; y II. Preventivas.

Las de emergencia debden expedirse inmediatamente y las preventivas dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

*Art. 45. Para otorgar las órdenes de emergencia y preventivas, se considerará:

I. El riesgo o peligro existente;
II. La seguridad de la víctima; y
III. Los elementos con que se cuenta.

Código Nacional de Procedimientos Penales

Medidas de Protección *Art. 137

I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;

II. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre;

III. Separación inmediata del domicilio;

IV. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;

V. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos;

VI. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;

VII. Protección policial de la víctima u ofendido;

VIII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;

IX. Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, y

X. El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

El Instituto Veracruzano de las Mujeres ofrece asesoría:



Jurídica



Psicológica



Trabajo Social

De manera gratuita y confidencial

Módulos y Centros de Atención presencial:

Módulo de Atención Externa Xalapa

José María Mata No. 2, Col. Centro
C.P. 91000, Tels. 228 817 0789
y 228 817 1009 Ext. 1001

Módulo Adjunto a la Comisión Estatal de Búsqueda Veracruz

Calle Revolución No. 11,
Local 7, Col. Centro
C.P. 91000 Tel. 228 820 4055

Centro de Atención Externa Regional Norte Tlaxiama

Calle Hidalgo, esq. Benito Juárez
s/n, Zona Centro,
Altos del DIF Municipal

Centro de Atención Externa Regional Centro Veracruz

Palacio Federal Veracruz, Planta Alta
Calle 5 de Mayo, esq. Ocampo,
Col. Centro C.P. 91700

Centro de Atención Externa Camerino Z. Mendoza

Alameda Benito Juárez,
Av. Nicolás Bravo con Ferrocarril S/N,
Col. Benito Juárez C.P. 94740

Centro de Atención Regional Sur Tlacojalpan

Av. 5 de Mayo No. 2
Col, Centro C.P. 95520

También nos puedes llamar, nuestras líneas de atención telefónica están disponibles las 24 horas, los 365 días del año.

800 90 68537 075
MUJER

¡No estás sola!

atencion.ivm@gmail.com / www.ivermujeres.gob.mx

@VeracruzIVM

Instituto Veracruzano de las Mujeres



PAIMEF

VERACRUZ

Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas

Tipos y Modalidades de Violencia

LÍNEAS GRATUITAS

800 90 68537 075
MUJER



Trabajo Social Atención Jurídica Atención Psicológica

Tipos de Violencia

*Art. 7



Violencia Psicológica

Acto u omisión que dañe la estabilidad psíquica y/o emocional de la mujer; consistente en amedrentar, negligencia, abandono, celotipia, insultos, humillaciones, denigración, marginación, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo y restricción a la autodeterminación.



Violencia Sexual

Acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima, que atenta contra su libertad, dignidad e integridad, como una expresión de abuso de poder que implica la supremacía sobre la mujer, al denigrarla o concebirla como objeto.



Violencia Obstétrica

Apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad.



Violencia Patrimonial

Acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima; se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.



Violencia Física

Acto que inflige daño usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.



Violencia Digital

Es cualquier acto de violencia que se manifieste en acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, violación de datos e información privada, divulgación de contenido íntimo, textos, fotografías, videos, etcétera, y que se presenta a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de internet, redes sociales, mensajería instantánea y correo electrónico.



Violencia Económica

Acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima; se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.



Violencia Mediática

Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz

Modalidades de Violencia

*Art. 8



Violencia Feminicida

Forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus Derechos Humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar tolerancia social e indiferencia del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.



Violencia de Género

Cualquier acción u omisión, basada en el género, que les cause a las mujeres de cualquier edad, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.



Violencia Escolar

Conductas que dañan la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, condición étnica, condición académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros, personal directivo, administrativo, técnico, de intendencia, o cualquier persona prestadora de servicios en las instituciones educativas.



Violencia Política contra las mujeres en razón de género

Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad; el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, o su función en el ámbito público.



Violencia Laboral

Acto u omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad; constituye violencia laboral la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la Ley y todo tipo de discriminación por condición de género; se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica.



Violencia Institucional

Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, resultado de prejuicios de género, patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad de las mujeres o de subordinación a los hombres.



Violencia en el Ámbito familiar y familiar equiparada

Acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, ejercida por personas que tengan o hayan tenido relación de parentesco, concubinato o que mantengan o hayan mantenido una relación de hecho con la víctima.



Violencia en la Comunidad

Actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su degradación, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".